

RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2007 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 6/2007 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 11 de abril de 2007

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2007, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. José M^a. Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Rafael Delgado Corral
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. Brígida M^a Hernández Pilo
D^a Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
D^a Inmaculada Vicente García de la Trenada
D^a. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Agustín Pérez Castellanos
D. José Fernández Corcho
D. Diego Mostazo López
D. José Luis Velilla Sanz
D. Enrique J. García Jiménez
D. Enrique Pérez Pérez
D. Sixto Iglesias Luengo
D. Miguel Ángel Molero Millán
D^a. Purificación Martín de la Calle
D^a. Antonia Cordero Pacheco
D. Francisco Robustillo Robustillo
D^a. María del Carmen Pineda González
D. Joaquín León Cáceres

D. Antonio Gómez Yuste
D. Luis María González Méndez
D. Juan Muñoz Calderón
D. José Manuel Muñoz Capote
D. Miguel Rodríguez Pinilla
D. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO.

El Proyecto de Decreto consta de Preámbulo, 19 Artículos, distribuidos en 7 Capítulos, 3 Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, 2 Disposiciones Finales y 3 Anexos.

El **Capítulo I, "Principios generales"** lo integran los cinco primeros artículos. El **artículo 1** determina el objeto y el ámbito de aplicación, el **artículo 2** establece los principios generales, en el **artículo 3** se relacionan los objetivos de la Educación secundaria obligatoria, el **artículo 4** señala los elementos del currículo y el **artículo 5** las competencias básicas.

El **Capítulo II, "Ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria"** lo componen los **artículos 6, 7, 8 y 9**, que establecen, respectivamente, la organización de la etapa, la organización de los tres primeros cursos, la organización del cuarto curso y el horario.

El **Capítulo III, "Evaluación y promoción"**, lo forman el **artículo 10**, que determina el proceso de evaluación, el **artículo 11**, que establece la evaluación de diagnóstico, y el **artículo 12**, que fija las condiciones de promoción.

En el **Capítulo IV, "Tutoría y orientación"**, constituido por el **artículo 13**, se abordan las funciones tutorial y orientadora.

El **Capítulo V, "Individualización de la enseñanza y atención a la diversidad"** lo forman los artículos 14 a 17. El **artículo 14** contempla las medidas de atención a la diversidad, el **artículo 15** se refiere al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Los **artículos 16 y 17** regulan los programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial, respectivamente.

En el **Capítulo VI "Titulación"**, compuesto por el **artículo 18**, se establecen los requisitos para la obtención del correspondiente título

En el **Capítulo VII "Autonomía de los Centros"**, constituido por el **artículo 19**, se reconoce la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que tienen los centros en el marco de la legislación vigente.

La **Disposición Adicional Primera** se refiere a la educación de personas adultas, la **Segunda** a las enseñanzas de religión y la **Tercera** a las enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras.

La **Disposición Transitoria Única** regula el calendario de implantación de las enseñanzas.

Las **Disposiciones Finales Primera y Segunda** establecen la habilitación normativa para el desarrollo y ejecución del Decreto y su entrada en vigor.

En el **Anexo I** se especifican las competencias básicas, el **Anexo II** contiene los principios metodológicos de carácter general para toda la etapa, y en el **Anexo III** se fijan para cada una de las materias los objetivos, la contribución a las competencias básicas, la metodología, los contenidos y los criterios de evaluación.

II. ACUERDOS.

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto legal objeto de dictamen.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, acuerda formular las propuestas de modificación de los extremos del Proyecto que se relacionan a continuación:

1. AL ARTICULADO:

1.1. Artículo 14, apartado 2, párrafo segundo.

Se propone la **adición** de la frase "*Todo ello con la dotación de los recursos necesarios*" al final del párrafo, de manera que éste quedaría redactado como sigue:

"Entre estas medidas se contemplarán los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, el apoyo individual o en pequeño grupo, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular, los programas de cualificación profesional inicial y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Todo ello con la dotación de los recursos necesarios."

1.2. Disposición Adicional segunda, apartado 2.

Se propone **añadir** "*expresamente*" en la tercera línea del apartado, que quedaría redactado como sigue:

"2. La Consejería de Educación establecerá el procedimiento que garantice que, antes del inicio de cada curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar expresamente su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión".

2. A LOS ANEXOS:

2.1. Anexo I: Competencias básicas. Competencia social y ciudadana (párrafo primero).

Se propone la **adición** de "*...y educar para la convivencia*" al final de la primera frase del primer párrafo, cuya redacción sería la siguiente:

“Esta competencia hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir, y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora y educar para la convivencia”.

2.2. Anexo II: Principios metodológicos generales. Párrafo decimocuarto.

Se propone la **adición** de la expresión “con la consiguiente dotación de recursos” al final del mencionado párrafo, que quedaría redactado como sigue:

“Para atender a la diversidad del alumnado se deberán utilizar todas las medidas metodológicas que sean necesarias (desdobles, agrupaciones flexibles, trabajo cooperativo, uso de las tecnologías de la información y de la comunicación...) y que favorezcan los aprendizajes, con la consiguiente dotación de recursos”.

III. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS A LOS CONTENIDOS DEL ANEXO III.

Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

1º ESO:

- En el Bloque 2, punto 4, especificar en el estudio del entorno natural extremeño: “Los ríos Tajo y Guadiana”.

2º ESO:

- En el Bloque 2, incluir “La organización territorial: Las Comunidades Autónomas”.
- En el Bloque 2, añadir “Educación para la paz y la no violencia”.
- Trasladar los puntos 3, 4 y 5 del Bloque 3 (referentes a la Edad Moderna) a Cuarto Curso.

3º ESO:

- Añadir el tema “El hambre en el mundo. El reparto de la riqueza”.

4º ESO:

- Además del traslado de los puntos referidos a la Edad Moderna anteriormente citado, añadir el tema “Racismo e interculturalismo”.

IV. RECOMENDACIONES FINALES.

El Consejo Escolar de Extremadura manifiesta su desacuerdo con la no inclusión de la organización y horario de las enseñanzas en los documentos que se someten a su consideración, por ser elementos fundamentales para el desarrollo del currículo.

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 21 votos a favor, 2 votos en contra¹ y 7 abstenciones de los Consejeros presentes en el momento de la votación.

¹ Se adjunta en documento anexo el voto particular en contra de la resolución adoptada de los Consejeros representantes de CSI-CSIF.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA CSI-CSIF, AL DICTAMEN 6/2007: Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En la sesión del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura celebrada el pasado día 11 de abril, CSI- CSIF, manifestó su discrepancia sobre la aprobación del citado Dictamen 6/07, por no incluir un anexo referido al horario escolar, expresado en horas, correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas para la Educación Secundaria Obligatoria.

El Dictamen objeto de este voto particular, estaba basado en la información a la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, sobre su contenido justificándose que era una traslación del R.D. 1631/2006, y sobre esa base se elaboró un Dictamen inicial, modificado por la Comisión Permanente de 10 de abril, poniendo de manifiesto que faltaba un anexo dedicado al horario para las diferentes áreas de la Educación Secundaria Obligatoria, el horario escolar que para cada ciclo corresponde a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3. de la L.O.E.

Requerida su remisión, no se ha enviado al Consejo, a pesar de que en actos públicos se da conocimiento del mismo.

CSI-CSIF, considera que el establecimiento de los correspondientes horarios en el Proyecto es fundamental para el desarrollo pedagógico; así como que el horario escolar tendrá una importante incidencia en la organización del trabajo y en el desarrollo de la jornada laboral del profesorado.

Consideramos que este Proyecto de Decreto en el que no se han incluido los tiempos de horario escolar para las distintas áreas y ciclos, no puede ser dictaminado positivamente teniendo en cuenta que la Comisión Permanente requirió la remisión del mismo y ésta no se ha realizado.

En consecuencia, CSI-CSIF manifestamos nuestra discrepancia y solicitamos que este voto particular se incorpore al texto aprobado.

Fdo: Agustín Pérez Castellanos y Manuel Pascual

Vº Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Carolina Pérez Hurtado

